

RESOLUCION No. 35-2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.

VISTO: Para resolver el Recurso de Reposición presentado ante este Instituto por la Abogada **ELIA MARINA RAMIREZ ENAMORADO**, actuando como Apoderada Legal del INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, contra la Resolución del IAIP numero 19-2011, de fecha veintiuno de febrero del dos mil once.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho de marzo del dos mil once, se recibe de parte de la Abogada **ELIA MARINA RAMIREZ ENAMORADO, de generales conocidas**, Recurso de Reposición, contra la Resolución numero 19-2011, de fecha veintiuno de febrero del dos mil once, en la cual se impone sanción de amonestación por escrito, al INSTITUTO DE PREVISION MILITAR, por haber incumplido con su obligación de difundir de oficio, a través del respectivo Portal de Transparencia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica., la información enumerada en el Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho de marzo del dos mil once se trasladan las diligencias a la Gerencia Legal del Instituto, para que emita dictamen sobre el presente Recurso y en fecha treinta de marzo del presente año, se pronuncia concluyendo: Que se recomienda declarar **SIN LUGAR** por improcedente, el recurso de Reposición interpuesto por la Apoderada Legal de **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**, en contra de la Resolución numero 19-2011.

CONSIDERANDO: Que de las diferentes Evaluaciones que el Instituto de Acceso a la Información Publica ha practicado a las instituciones obligadas, el Instituto de Previsión Militar (IPM), siempre se ha mantenido con el mismo promedio, lo cual puede constatarse en los Informes presentados por las Comisiones Evaluadoras.

CONSIDERANDO: Que en apego al derecho de defensa, se invito al Instituto de Previsión Militar a Audiencia de Descargo, habiéndose llevado a cabo en fecha cinco de noviembre del dos mil diez, asistiendo funcionarios del Instituto a la Secretaria General del IAIP, en la cual presentaron alegaciones y justificaciones, sobre la Evaluación practicada.

POR TANTO

El Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4,8, 11, 14, 26, 27, y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 7, 111, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 26, 83, 84, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2,3,6,10,12,51,52,53,56,60 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **SIN LUGAR**, por improcedente, el Recurso de Reposición presentado ante este Instituto por la Abogada **ELIA MARINA RAMIREZ ENAMORADO** en su condición de **Apoderada Legal de INSTITUTO DE PREVISION MILITAR** .

SEGUNDO: De esta Resolución debe enviarse Certificación al **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR** y al Consejo Nacional Anticorrupción.- **NOTIFIQUESE**.

GUADALUPE JEREZANO MEJIA.
COMISIONADA PRESIDENTA.

GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO